FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 1368 del 03 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 43A adicionado del artículo 36 del Decreto Ley 16 de 2014, numeral 3°, literal a) de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Resolución No. 2406 de Julio de 2017, Capítulo V del Manual de contratación, adoptado mediante Resolución No. 0-0962 de Abril de 2020 y las demás normas concordantes y aplicables en contratación estatal y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales" (artículo 40), y al indicar en el artículo 32 que son "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, por lo que el mismo se aplicara por analogía, frente a la presente contratación.

Que la Resolución No. 2406 de Julio de 2017 estableció en su Artículo 2 que los Subdirectores Regionales de Apoyo tienen la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, se elaboró el estudio previo del 03 de octubre de 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONVENIO ACADÉMICO FGN-RCE-0068-2023 con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de*

descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central", el cual fue aprobado en sesión virtual del 03 de octubre de 2023, por el Comité de Contratación Regional – Fiscalía General de la Nación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subdirección Regional de Apoyo Central para la vigencia 2023.

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

> *"El numeral 1 del artículo 2.2.6.3.7 Decreto 1072 de 2015 que recoge el contenido normativo del artículo 7º del Decreto 933 de 2003 consagra que las actividades desarrolladas por estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje.*
>
> *La realización de las pasantías académicas además de ser un deber constitucional y legal, de generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad, se justifican en el hecho de que esta población presenta restricciones para completar un óptimo proceso de acumulación de capital humano que le permita insertarse en el mercado laboral en condiciones favorables. Las circunstancias socioeconómicas de las familias y la oferta institucional privada y pública, entre otros, no logran incorporar ni retener a esta publicación en el sistema educativo para asegurarle un adecuado proceso de formación acorde con las exigencias de sector productivo.*
>
> *En consecuencia, la realización de las prácticas o pasantías académicas es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las distintas instituciones de educación superior, tan es así que, para el desarrollo de la misión y visión de la Fiscalía General de la Nación, se ha hecho evidente la pertinencia y necesidad de*

contar con un apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentran cursando carreras en cuyo pensum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías, coadyuvando así con la prestación de un servicio público de justicia aún más célere y eficiente, enriqueciendo con las bondades que solo la academia puede brindar en procura de la satisfacción de las necesidades sociales y el beneficio común, así mismo, no puede dejarse a un lado el beneficio que los estudiantes universitarios obtienen en este propósito, la cual, se traduce en poner en práctica los conocimientos adquiridos, obteniendo destrezas en el campo de su disciplina.

La asociación o convenios entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previsto para cada programa académica al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad.

De ahí que resulta de gran importancia adelantar este tipo de convenios, con el fin de que los jóvenes estudiantes puedan realizar sus prácticas, pasantías o judicaturas, que permita brindar los conocimientos adquiridos en beneficio de la gestión pública y la adecuada prestación de los servicios propios de la Fiscalía General de la Nación. (...)".

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección, se refirió:

"De acuerdo con la descripción del Convenio a celebrar y la naturaleza jurídica de la Institución de Educación Superior, este proceso, se regula por el artículo 45, 54 y 67 de la Constitución Política y el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015".

Que la selección del convenio se realizó bajo los siguientes referentes:

*"Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 23635 del 23-12-1981 expedido(a) por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y mediante Resolución Ministerial No.012455 del 9 de julio de 2020, le fue ratificada una reforma estatutaria que condujo al cambio de denominación de FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA- UNIPANAMERICANA- por el de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**.*

Que para para el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los procesos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, se requiere de la suscripción de un convenio de prácticas universitarias con una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, en este caso la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR, para que los estudiantes de los últimos semestres o quienes hayan terminado el pensum académico, puedan realizar sus prácticas universitarias y presten sus servicios de acuerdo a su formación profesional a la Subdirección Regional, apoyando tareas y labores propias de la actividad administrativa y de servicio de la ENTIDAD.

Que conforme lo expuesto, y en observancia de la naturaleza jurídica de la institución de educación superior, se considera procedente "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central*".

En consecuencia, se considera procedente la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa para suscribir un CONVENIO ACADÉMICO con una Institución de Educación Superior, con el fin de aunar esfuerzos para que los estudiantes realicen las practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales relacionadas con su formación profesional y de esta manera apoyar las tareas y labores para el mejoramiento de los servicios y procesos de la entidad.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Sección de Gestión Contractual.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad Contratación Directa, con fundamento lo dispuesto en el artículo 45, 54 y 67 de la Constitución Política y el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONVENIO ACADÉMICO**, con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR identificada con NIT No.

860.506.140-6, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central".*

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presente convenio, con fundamento en su naturaleza no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Sección de Gestión Contractual, ubicada en la Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento, Bogotá D.C. y en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

ASTRID ZAMORA CASTRO
Subdirectora Regional de Apoyo Central (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Eliecer Narváez Ramírez – Profesional de Gestión III - Gestión Contractual		03/10/2023
Revisó	Alfredo Camargo Fernández – Jefe Sección Gestión Contractual		03/10/2023
Revisó	Marcela Ariza Daza - Sección Apoyo Jurídico		03/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			